

LA GACETA
DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 22 de Marzo de 1893.

Número 67.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 22. San Deogracias, ob; s. Octaviano ma.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 52. Aprueba un Detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA.—Licitacion.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento maritimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 52.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Marzo de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Desamparados de esta provincia en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el 5 del corriente, ha dado su aprobación a los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Rafael, San Miguel, San Cristóbal, El Rosario, Los Frailes y Bustamente, para la construcción de un puente sobre el río Jorco, por el paso que pone en comunicación dicho distrito con el central del mismo cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos a su vez de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1889, como sigue:

Distrito de San Rafael.

Table listing names and amounts for the San Rafael district, including Arias Pedro, Batalla Tomás, Cascante Antolino, etc.

Table listing names and amounts for the San José district, including García Antonio N., Gamboa Jesús, Granados Zenón, etc.

Distrito de San Miguel.

Table listing names and amounts for the San Miguel district, including Arias Francisco, Macario, Pedro, Araya Sabino, etc.

Table listing names and amounts for the San José district (continued), including Obando Jerónimo, Porras Fulgencio, Padilla Gabriel, etc.

Distrito de San Cristóbal.

Table listing names and amounts for the San Cristóbal district, including Acuña Hilarión, Abarca Ramón, Abarca Francisco, etc.

Distrito del Rosario.

Table listing names and amounts for the Rosario district, including Castro Elías, Castro Juan, Corella Rafael, etc.

Distrito de Los Frailes.

Table listing names and amounts for the Los Frailes district, including Arava Clodomiro, Badilla Silverio, Chaves Maximiliano, etc.

Durán Wenceslao	1-00	Quirós Felipe	1-00
Esquivel Ramón M <sup>a</sup>	3-50	Quirós Leopoldo	1-00
Estrada Urbano	1-00	Robles Fermín	1-00
Estrada Mariano	1-00	Robles Domingo	3-50
Guevara Primo	1-00	Robles Teodoro	1-00
Guevara José	1-00	Sequeira Casiano	2-75
Gamboa José M <sup>a</sup>	1-00	Ureña Pedro	1-00
Mena Esteban	2-00	Ureña Salvador	6-00
Mena Virgilio	2-50	Ureña Pedro	1-00
Mena Cornelio	3-00	Venegas Eulogio	1-50
Mena Desiderio	1-00	Venegas Pedro	2-75
Muñoz Gabino	1-00	Venegas Juan	1-00
Muñoz Silverio	1-00	Venegas Ezequiel	1-00
Morales Santiago	1-00	Vega José	2-00
Navarro Ramón	1-00	Vega Jesús	2-00
Ortiz Vicente	3-50	Valverde Juan	1-00

Distrito de Bustamante. \$ 91-00

Arguedas Valenciano	\$ 3-50	Garro Melquiades	4-00
Bonilla Sabino	1-00	Garro Juan	1-00
Bonilla Hilarión	2-50	Garbano Fulgencio	3-00
Bonilla Gabriel	1-00	Navarro Adolfo	1-50
Bonilla Nicomedes	1-00	Ortiz Cleto	3-50
Carvajal José	1-00	Portugués Felix	1-00
Fallas Desiderio	3-50	Quirós José	1-00
Fallas Remigio	1-00	Rojas Manuel	8-00
Fallas Tranquillino	1-00	Rivera Pablo	1-00
Garro Ricardo	1-00	Rivera Alejandro	1-00
Garro Cipriano	3-00	Valverde Pablo	1-50
Garro Venancio	2-50		

Suman los detalles... \$ 2249-50

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

NUEVA LICITACIÓN.

Nuevamente se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5 mts. 50 de ancho, por 8 mts. 55 y 9' mts. 45 de largo; con dos entradas de 1' mt. 50 de ancho y de un corredor interior de 3 mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado; piso también de madera y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

Aunque el presupuesto de costo fija una base de \$... 3000-00 (tres mil pesos), se admiten propuestas por más de dicha cantidad.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado: "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia, hasta las 12 del día 27 de Marzo corriente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia. San José 13 de Marzo de 1893.

6-3.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación de Santa Cruz de Cartago para construcción de edificios escolares.

Aguilar José María	\$ 1-00	Maroto Joaquín	1-00
Angulo Santos	3-00	Martínez Ramón h.	0-50
Aguilar Simeón	5-00	Montenegro Indalecio	1-00
Araya Hilario Juan	2-00	Mata Secundino	1-00
Aguilar Jacinto	1-00	Mata Gregorio	3-00
Araya Jesús	1-00	Medina Miguel	1-00
Araya Mauricio	1-00	Martínez José María	1-00
Alvarado Laureano	1-00	Maroto Francisco	1-00
Aguilar Rafael	0-75	Mata Clemente	1-50
Araya Juan	0-75	Méndez Jesús	1-00
Alvarez Bruno	1-00	Machado Antonio	0-50
Alvaro Ramón	1-00	Martínez Hermenegildo	1-00
Araya Gabino	0-50	Martínez Mateo	1-00
Brenes Pascual	2-00	Martínez Gabriel	1-50
Brenes José Esteban	1-00	Martínez Ramón p.	1-00
Brenes Andrés	2-00	Navarro Narciso	2-00
Brenes N. Ramón	2-00	Nájera José María	0-50
Brenes Pedro	1-00	Núñez José	1-00
Brenes Ramón	0-50	Pereira Eustaquio	2-00
Barquero José	2-00	Pereira Florentino	3-00
Brenes Paulino	3-00	Pereira Felipe	1-00
Barbosa Faustino	0-50	Pereira Joaquín	2-00
Cubero L. Santos	2-00	Pereira Casio	1-00
Camacho Vicente	2-00	Pereira Arcadio	1-50
Carvajal Máximo	1-00	Pereira Jesús	2-00
Chaves Albino	1-00	Romero Mauro	2-00
Calvo José	1-00	Rojas Guadalupe	0-50
Chaves Valentín	1-00	Rojas Eugenio	0-50
Cordero Ascensión	2-00	Romero Concepción	2-00
Cubero Napoleón	1-00	Romero Juan	2-00
Calvo Carmen	1-00	Romero Alejandro	0-50
Camacho José Dolores	5-00	Romero José Antonio	2-00
Castro Andrés	2-00	Romero Eusebio	1-00
Cubero Esteban	2-00	Salas Toribio	2-00
Fonseca Rafael	1-00	Solano Pedro	2-00
Fonseca Luciano	1-00	Salas Juan	1-00
Fernández Secundino	1-50	Sancho Diego	3-00
Gamboa Fernando	3-00	Salas Francisco	1-00
Gamboa Faustino	2-00	Salas Camilo	0-75
Gamboa Juan	1-00	Torres Jerónimo	2-00
Gamboa Vicente	1-00	Vargas Nereo	0-50
Gamboa Félix	0-50	Vásquez Raimundo	1-00
Hernández Rafael	2-00	Vega Bruno	1-00
Hernández Bernabé	2-00	Vargas Victoriano	3-00
Hernández Dolores	2-00	Vargas Antonio	2-00
Hidalgo Ramón	1-00	Vargas Lucas	2-50
Jiménez Mercedes	4-00	Zúñiga Jesús	2-00
Jiménez Vicente	1-00	Zúñiga Cayetano	3-00
López Rafael	0-50	Zúñiga Marciano	2-00
Lizano Emilio	1-00	Zúñiga Feliciano	2-00
Lizano Joaquín	1-00		

Mora Pedro	2-00	Zúñiga Joaquín	1-00
Morales Alejo	1-00	Zúñiga Jorge	1-00
Martínez Luz	1-00	Zúñiga Pedro	2-00
Mata Félix	1-00		

Miembros de la Junta, propietarios.

EUSTAQUIO PEREIRA.—SANTOS ANGULO.—FLORENTINO PEREIRA.

Santa Cruz de Cartago.—14 de Marzo de 1893.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 11 del corriente.

	Tº	Asiento.
Francisco Sergio Zúñiga Rojas	53	2193
Isidro Calderón Chavarría	"	3685
Miguel Ivan Kovich Masowich	"	3687
Jesús Jiménez Arrieta	"	3694
Manuel Alvarado y Alvarado	"	3702
Diollini Moto Filomeno	"	3747
Crisanto Torres Araya	"	3761
Jerónimo Mora Rojas	"	3765
Juan Bta. Quirós Segura	"	3772
Juan Robles Guzmán	"	3794
Francisco Villafranca Leiva	"	3808
Francisco Sergio Zúñiga Rojas	"	3850

Registro Público.—San José, 20 de Marzo de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Juan Vargas Sandí	53.	2055
Jesús Valverde. Soto	"	4077

Registro Público. San José, 21 de Marzo de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que los señores don Federico Gooding Williamson y la señorita Elisabeth Rose Ross y Davidson, de veintiocho años de edad el primero, soltero, tenedor de libros, natural de Lockport del Estado de Nueva York y vecino de esta ciudad; y la segunda, mayor de veintiún años, soltera, de oficio doméstico, nacida en esta República y vecina de esta ciudad, hijos legítimos: el varón de Edwin C. Williamson, comerciante; y Mary C. Gooding, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, naturales de Lockport del Estado de Nueva York y vecinos de allí. La mujer hija legítima de Roberto Ross y Elisabeth Davidson, mayores de edad, casados, agricultores, súbditos ingleses y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artº 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales, Secretario.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 54 del libro diario de las cuentas llevadas por don Francisco Jinesta Soto como Tesorero Escolar del cantón de Alajuela, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho se encuentra el auto que literalmente dice:—San José, Febrero veintuno de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Escolar de Alajuela, llevadas por el Tesorero don Francisco Jinesta Soto, de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve; y no habiendo reparos que hacer, el Contador que suscribe les da su aprobación, según el artículo seiscientos cincuenta y seis del Código Fiscal.—Aquiles Bonilla, Contador segundo.—Ante mí, F. Herrera. Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Marzo 21.—A las 9 a. m. fondeó el vapor americano "Foxhall", procedente de Nueva-Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros de primera: William Gregoing, C. W. E.

bert, R. Decaen y Geo D. Minor. Carga: 1870 bultos. Correspondencia: 12 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Con fecha de hoy á las nueve de la mañana tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea definitivo de la mortuoria de Gil Morales y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, el señor José Francisco Morales y Sotela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa.

Alcaldía única de Desamparados. Marzo 23 de 1893.

A LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Antonio M<sup>a</sup> Arias.

El señor Simón Retana Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad del Gobierno y del señor Manuel Díaz; al Sur, con propiedad del Gobierno; al Este, con propiedad de la sucesión de José María Siles Mora; y al Oeste, con propiedad del exponente, calle en medio. Esta finca la adquirió el compareciente por compra á don Ramón Herrán. Está libre de gravamen, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 17 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Secretario.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José de Jesús Castro Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando un terreno baldío, constante como de cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y siete centiáreas, situado en el punto denominado "El Zapote" de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, quebrada Grande en medio; Sur, terrenos baldíos, río Tapezo en medio; Este, terrenos de José Santos Miranda; y Oeste, terrenos de José y Heriberto Quirós. Manifiesta el presentado que en el terreno descrito tiene varios cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Demetrio Iglesias Llorente, abogado y don Gerardo Lara Avellán, empleado público, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno en los lotes números cuarenta y siete de cuarto, quinto y sexto orden en la segunda división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, lotes de tercer orden, número 47: por el Este, lotes número 49 de 4º, 5º y 6º orden; y por el Oeste, lotes número 45 de 4º, 5º y 6º orden.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Barbosa y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago Sur, en el cantón de San Ramón, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno baldío, ocupado y cultivado por el mismo, sito en la misma distrito y cantón de Santiago y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, carril de Peña Grande, antes del vecindario; por el Sur, río de Jesús: al Este, camino antiguo de Paires; y al Oeste, despeñaderos en terrenos antes baldíos.

Manifiesta el denunciante que el terreno descrito se encuentra comprendido por todos sus rumbos dentro de un terreno mayor que fué denunciado antes de su ocupación por don Francisco María Iglesias, y que este denuncia lo hace con anuencia de este señor.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo 11 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Petronila Chinchilla Campos, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Diego Chinchilla, de único apellido, y Rafaela Campos Acuña, cónyuges, solicitando información posesoria de un terreno libre de gravámenes, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, cultivado de café, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y que tiene por linderos: al Norte, Carretera Nacional en medio, propiedad del Supremo Gobierno: al Sur, calle pública en medio, propiedad de Vicente Rojas: al Este, propiedad de Joaquín Fernández; y al Oeste, ídem de Eduvigis Chinchilla y de la sucesión de Ildelfonso Fernández. La finca descrita la hubo el primero de los causantes por herencia de su madre María Chinchilla, y vale próximamente cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan deducciones que hacer en la finca descrita, se presenten á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Enero de 1893.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—3

A quien interese se hace saber: que el señor Casiano Sequera y Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los Frailes de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, potrero y charrales, situado en el punto denominado los Frailes de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de comunidad de vecinos de San Juan de Tobosí de Cartago, río en medio: Sur, terreno de Jesús Robles: Este, ídem de los herederos de Juan Estrada y Francisco Piedra: Oeste, terrenos de Salvador Quirós; adquirida por compra al señor Onofre Sequera, no tiene gravámenes y vale sesenta y ocho pesos. Se señalan treinta días, para que todo el que tenga derecho en la finca descrita, se presente dentro del término señalado, á hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados. Marzo 6 de 1893.

A. LÓPEZ.

Lino Arce T. Rafael Solano.

3 3

La señora Ramona Porras, de único apellido, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana, jurisdicción del cantón de Escasú, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Tabarcia de esta jurisdicción, cantón de Mora de la provincia de San José, destinado á la siembra de granos de primera necesidad, el cual mide 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; con estos linderos: al Norte, propiedad de Félix Chavarria: al Sur, con ídem de José Ulloa: al Este, calle en medio, con propiedad de Fabián Ureña; y al Oeste, con ídem del citado Félix Chavarria. Está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada madre María Francisca Porras, y vale cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Mora, 9 de Marzo de 1893.

CARLOS DÍAZ.

E. Mora G.,  
Srio.

3—2

A quienes interese, hago saber: que á este despacho se ha presentado el señor Jesús Delgado, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que por espacio de veintiséis años posee, la cual se encuentra sita en el Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, consistente en un terreno de potrero y leñas, el cual tiene por linderos los siguientes: Norte, propiedad de Pedro Delgado: Sur, ídem de Manuel León: Este, calle en medio, ídem de Pilar León; y Oeste, calle en medio, ídem del solicitante. Hubo el petente esta finca por compra á los señores Francisco Vargas y Rosa Céspedes, y vale doscientos pesos; no tiene gravamen.

Se publica este edicto para que todas las personas que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú.—Santa Ana, 14 de Marzo de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Serapio Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío, constante como de doscientas hectáreas, conocido con el nombre de "Isla de Chiripó", sito en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, lindando por todos rumbos, con tierras baldías y rodeado por el río Chiripó, que le sirve de separación.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 31 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—2

Á las doce del día eatorce de Abril, próximo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor setenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas, de las ochenta y nueve hectáreas dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados que con deducción de las más de pasaje contiene un terreno que fué denunciado por Rafael Pérez Calderón, en los baldíos existentes en el lugar llamado "La Víbora" en San Pablo, jurisdicción del cantón del Puriscal, cuarto de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos poseídos por Juan Pérez, quebrada de por medio (la Víbora y la Danta), al Sur y al Este, terreno baldío; y por el Oeste, terreno ocupado por Nicolás Flores y baldíos; según el informe del agrimensor que practicó la medida del terreno, éste tiene bastantes aguas y algunas maderas de construcción, siendo en partes plano y dista de San Mateo como veinte kilómetros, por San Pablo, y quince por El Barro, y de Santiago de Puriscal de treinta á treinta y cinco kilómetros. La diferencia entre lo que se vende y lo que la medida abarca es la parte que el denunciante tiene cultivada y cuya adjudicación ha pedido en virtud de los mismos cultivos. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 3

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Dionisio Marín, de único apellido, y Paula Salazar y Salazar, para que á las doce del día veintiuno del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Puriscal. 10 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

3 3

José M. P. Murillo,  
Srio.

El señor Rafael Calderón, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Sebastián de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: "Terreno cultivado de café, situado en el punto llamado "El Turrugal", distrito quinto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Rivera: al Sur y Este, calle en medio, con propiedad del Licenciado don Marcelo Brenes, teniendo también por el rumbo Sur, en una pequeña parte, una propiedad de doña Magdalena Chaves; y al Oeste, en parte con calle pública, y el resto con propiedad del mismo Ramón Rivera: Mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; está libre de gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos, y la adquirió por compra á doña Jacinta Bonilla."

Se publica este edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose ante esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 15 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Ramírez Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria, con el objeto de que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, situado en el "Mastate", distrito séptimo, cantón primero de esta provincia; mide diez hectáreas, trece áreas, treintinueve centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Chacón: Sur, ídem de José María Ramírez: Este, camino en medio, terrenos del vecindario de Guadalupe y Concepción; y Oeste, camino en medio, con propiedad de Isidro Ramírez. Está libre de gravámenes, y vale, aproximadamente, cuatrocientos pesos.

A las personas que crean tener derecho al inmueble en referencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—17 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Pro-srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

Á las doce del día diez del entrante mes de Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los materiales de una galera situada en "Bocas de Poás", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Estos materiales fueron adjudicados en la mortuoria de doña Liboria Montenegro Umaña, por iguales partes á los herederos doña Carmen Motenegro de Martín, doña Matilde Montenegro de Fernández y señorita Luisa Montenegro: la parte de la segunda pertenece

hoy á don Alberto Soto Alfaro. Se venden á solicitud de la primera, por no admitir cómoda división y previas las formalidades de ley. Están estimadas en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,  
Secretario.

3 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que en las diligencias respectivas se dictó la resolución que dice: Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las once y media del día dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1º Que el Doctor don Pedro María León Páez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San José, en concepto de apoderado de la casa de comercio J. R. R. Troyo & Cª del domicilio de San José, se ha presentado á esta autoridad pidiendo se declare en estado de insolvencia al señor Próspero Vargas Alvarado, mayor de edad, comerciante y vecino de Sarchí de Grecia en razón de que ha cesado en el pago de sus obligaciones, y manifestado no tener bienes con que pagarles. 2º Que á solicitud del mismo, esta autoridad, previos los trámites legales se declaró competente para conocer de este asunto y ordenó la acumulación de dos juicios ejecutivos que contra el mismo fueron establecidos por la expresada casa J. R. R. Troyo y por la de los señores André Wahle & Cª del mismo comercio de San José, y cuyos juicios han sido enviados á esta autoridad por el señor juez segundo civil de dicha provincia, y considerando: 1º Que de los juicios de que antes se ha hecho mérito aparece que el expresado Próspero Vargas Alvarado, debe de plazo vencido á los señores J. R. R. Troyo y Cª la suma de doscientos ochenta y ocho pesos treinta y ocho centavos, y á los señores André Wahle y Cª, la de setecientos noventa y cuatro pesos setenta y cinco centavos; y además según consta de la solicitud del señor José de Jesús Castro Rojas, los bienes embargados á Vargas fueron vendidos á dicho señor Castro; y 2º que el expresado Vargas, en el acto de practicarse el embargo á solicitud de los señores André Wahle y Cª, manifiesta al Juez Ejecutor no tener bienes en qué trabar el embargo. Por tanto: de acuerdo con los artículos, 884, 886, 888, 891, 895, 896, 899 y 921, Código civil vigente. 595, 596, y 602, del de Procedimientos también vigente, declárase en estado de insolvencia al expresado Próspero Vargas Alvarado y además la apertura del concurso. Fijase como fecha de la cesación de pagos el día treintaiuno de Enero último. Procédase al arresto del quebrado y á la ocupación de los bienes y para este acto, comisionase por medio de exhorto al Alcalde de Grecia. Nómbrase curador provisional de este concurso á don Antonio Segura Cascante, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de esta ciudad, á quien se hará saber esta providencia para que comparezca en este despacho para su aceptación y juramento. Exhórtase al Registrador de la propiedad y oficiese al Administrador General de Correos para los efectos de ley. Hágase notoria esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al curador, y de que aquellas personas en cuyo poder existieren bienes del quebrado hagan la manifestación respectiva dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley. Convócase á los acreedores para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día eatorce del entrante Abril, á fin de que se proceda al nombramiento de curador definitivo; y señálase el mismo término de quince días para que los interesados, como simples acreedores manifiesten sus créditos, y comisionase al señor Alcalde de Grecia para que haga esta notificación al quebrado. Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., prosecretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 18 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Pro-srio.

3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Chinchilla Vargas á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Abril próximo entrante, para darles á conocer el inventario y avalúo de bienes y para que expresen los reclamos que tengan contra la sucesión, ó manifiesten su conformidad.

Alcaldía primera de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 2

Por segunda vez y con el término de tres meses que comenzó á correr desde el tres de Febrero último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Francisco Quirós Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, advirtiéndole que este es segundo edicto.

Alcaldía primera de Alajuela. 15 de de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 v 2.

Á las doce del día tres del entrante mes de Abril, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa y terreno cultivado de caña dulce y árboles frutales, situados en la segunda manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de don Cayetano Vargas: Sur, ídem de Manuel Soto hijo, calle pública en medio: Este, ídem de

don José María Pereira; y Oeste. ídem del Presbítero don Francisco Pereira y doña Fermína Quesada. calle pública en medio. Miden: la casa diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, que en medida cuadrada equivale á ciento noventa metros, setenta y nueve decímetros, ochenta y seis centímetros y ocho milímetros cuadrados, poco más ó menos, inclusive la cocina, corredor y demás piezas del centro; el solar mide ocho áreas, setenta y tres centímetros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados, también poco más ó menos. Esta finca se halla inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos noventa y seis, folio cuatrocientos ochenta y cinco, número tres mil seiscientos setenta y tres, asiento diez; pertenece á la mortuoria de doña Gregoria Soto Gsnzález, esta libre de gravámenes y se vende á solicitud del Albacea por no admitir cómoda división, y previa nformación de utilidad y necesidad. Está valorada en tres mil pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.  
Ismael Villegas,  
Srio.

3—3

Se ha dado principio en esta Alcaldía al juicio sucesorio ab-intestato de Adolfo Zamora Ugaldé, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, y se emplaza por primera vez á todo el que se considere con derechos que deducir para que lo verifique dentro de tres meses, después de los cuales la herencia pasará á quien corresponda.—Nombrada albacea provisional la esposa del causante, señora Leonor Ugaldé Arroyo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo á las doce de este mismo día.

Alcaldía única. Grecia, Marzo 16 de 1893.

JUAN VEGA L.

M. Arias Q.

Fausto<sup>o</sup> Conitrillo.

La señora Aurora Conitrillo Alvarez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad una casa de habitación constante de un cañón y un cuarto caedizo con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de José Bolaños Chacón; Sur, con ídem de Atanasio Conitrillo; Este, calle en medio, con ídem de Paula Cedeño; y Oeste, con ídem de Mercedes Bolaños: miden, la casa 6<sup>m. 88</sup>, largo, por 5<sup>m. 24</sup>, ancho y el terreno nueve áreas próximamente. No tiene gravamen ni servidumbre: habida esta finca por herencia y dádiva de su finada madre Manuela Alvarez: hace más de diez años que la posee ya viuda y á nombre propio; y vale sesenta pesos.—Ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única Grecia. Febrero 10 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Secretario.

3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Josefina Flores Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro del entrante mes de Abril, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—20 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,  
Srio.

3 1

Provincia de Heredia.

El señor Francisco Bustos Garita, mayor, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de la finca que se describe así: Casa de habitación montada en pared de adobes, de madera labrada y cubierta con teja de barro, de siete metros ochenta y cinco centímetros de frente por siete metros de fondo, con un zaguán de once metros cuarenta centímetros de frente por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar plano, de figura rectangular, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, de veintidós metros treinta y siete centímetros de frente por treinta y nueve metros treinta y siete centímetros de fondo; limitado: por el Norte, con propiedad de don Juan Bautista Sáenz, calle pública "Libertad" de por medio; al Sur, con solar de José Bolaños; al Este, con propiedad de Juan Rivera; y por el Oeste, con propiedad de Adolfo Alfaro Arguedas y doña Bruna Lépiz, situada en el centro de esta ciudad, distrito primero del primer cantón de la provincia de Heredia. Esta finca está libre de gravamen y vale quinientos pesos. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 20 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.  
Arturo Pupo,  
Secretario.

3—1

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Sabina Pérez Trigueros, para que dentro de ese término, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 20 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

Cito y emplazo con noventa días de término á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor José Argüello Madrigal, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que los justifiquen ante mi autoridad en el término indicado, pues de no hacerlo la herencia pasará á quien corresponda.

La señora María Félix Madrigal Arce, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, prestó á las once de la mañana del día catorce del corriente mes, el juramento de ley como albacea provisional de esta mortuoria, quedando en posesión de su cargo.

Alcaldía única de Santo Domingo. 16 de Marzo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Habiendo caducado el mandato del albacea testamentario en el juicio de sucesión de la finada María Lorenza Cordero Chavarría, convócase á todas las partes interesadas en dicho juicio de sucesión á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintinueve del mes en curso, á fin de proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente definitivo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 18 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.  
Manuel Arce S.,  
Srio.

3—2

Con dos meses de término y por segunda vez, cito á todos los interesados, desconocidos en la mortuoria de la señora Gertrudis Parajoles Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que los que tengan derecho en ésta se presenten á legalizarlos en dicho término, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 20 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS.

Franciso Solórzano,

J. Carlos Pacheco  
3 2

Félix Bolaños Arce, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á este despacho en su calidad de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Ramón Campos, de único apellido, que fué mayor, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información para justificar la posesión que el causante tuvo por más de 12 años, de la finca que se describe así: Casa construída de adobes, madera labrada y teja, compuesta de sala, aposento y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas, como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar como de veinte metros novecientos milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, de figura cuadrada, plano, sembrado de café, sito en la quinta manzana Sureste del Parque Central de esta ciudad, primer distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Jesús Arias; por el Sur, con ídem de Beatriz Hernández; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Rafael Muñoz; y por el Oeste, con ídem de Pedro Parreaguirre antes, hoy de sus herederos. Esta finca la hubo el causante por compra hecha á Felipe Gómez, la cual está libre de gravámenes. Vale dicha finca cuatrocientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil. Heredia, Marzo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—2

Julio Cantillano Chacón, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado á este Juzgado en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Juan María Sánchez y Sánchez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa antes indicada, solicitando justificación de posesión de la finca que describiré, la cual poseyó como dueño el referido Sánchez, por más de veinte años, habiéndola adquirido por herencia de sus padres Juan Crisóstomo Sánchez y Josefa Sánchez.—La finca se describe así: Terreno sembrado de café, situado en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante como de cinco áreas, ocho centímetros y sesentinueve decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Manuel Villalobos; Sur, terreno de Romualdo Sánchez; Este, propiedad de Pablo Villalobos; y Oeste, calle pública en medio, con terrenos de Juan Ramírez y Jerónimo Zamora. No tiene cargas reales y vale próximamente cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que ten-

gan algún derecho á la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia. Marzo 15 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 2

Provincia de Guanacaste.

Ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leona Aguilar y Contreras, mayor de edad, soltera, comerciante y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión que tiene en los inmuebles que se describen así: una casa cubierta de teja de barro, de madera cuadrada, parada en horcones y de bahareque, sita en la calle real de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, lindante: por el Norte, con casas de los herederos del finado Juan Castillo y de don Andrés Bonilla, calle de por medio: por el Sur, con casa y solar de doña Justa Méndez, callejón de por medio, de don Salvador Bonilla: por el Este, con casa y solar de don Víctor y don Andrés Bonilla; y por el Oeste, con casa y solar de don Hilario Granja, y una mediagua dentro del solar en que está ubicada la casa anteriormente descrita, cubierta de teja de barro, parada en horcones y forrada de tabla de cedro. La casa mide de frente nueve metros sesenta y ocho centímetros y de fondo veinticuatro metros, setenta y tres centímetros; y la mediagua mide de frente tres metros sesenta y nueve centímetros y de fondo dieciséis metros, setenta y ocho centímetros, bajo los mismos linderos de la casa antes descrita, con excepción del lado Norte, que es con la casa misma. Dicha casa la hubo por compra que de ella hizo á don Daniel Carmona y Umaña, y la mediagua construída á sus expensas. No las tiene enajenadas ni gravadas en manera alguna, y están ubicadas en su correspondiente solar, que mide el mismo frente y fondo que la casa y bajo los mismos linderos de los inmuebles ya descritos. La posesión de la señora Leona Aguilar ha sido por espacio de ocho años y medio y valen los inmuebles quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que oponer, se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Cruz, Marzo 15 de mil ochocientos noventa y tres.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,  
Srio.

3—1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Todos los deudores por impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, están en la obligación de satisfacer durante la primera quincena del próximo mes de Abril. Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 16 de Marzo de 1893.

MIGUEL ARIAS.

ANUNCIOS.

EXPOSICION DE COSTA RICA

EN

CHICAGO.

Con el objeto de que el público pueda visitar las colecciones de objetos que se van á remitir á la Exposición Colombina, el local de la exhibición parcial, (en la Universidad) estará abierto del 19 al 23 del corriente, de 8 á 10 á m. y de 12 m. á 4 p. m.

San José, 18 de Marzo de 1893.

La Dirección.

6 — 3.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Marzo.

Fechas 7, 7, 7, 12 y 12. Proceden de Puntarenas, Santo Domingo, San José, Esparta y Grecia. Destinados á Abel Baltodano, Antonio M. Arias, Teresa Benavides, Manuela Arias y José Isidor Rodríguez. Causa del rezago: está ausente el primero, y segundo, desconocida la tercera, no se encontraron la cuarta y quinta.

16 de Marzo de 1893.

El Telegrafista,  
AQUILES MOYA.